



REGLAMENTO ACADÉMICO

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
EDUCAP

2019



ÍNDICE

TÍTULO I	4
ARTÍCULO 1º	6
ARTÍCULO 2º	6
TÍTULO II DEL ROL DOCENTE.....	6
ARTÍCULO 3º	6
ARTÍCULO 4º	6
ARTÍCULO 5º	6
ARTÍCULO 6º	7
TÍTULO III DE LA MATRÍCULA	7
ARTÍCULO 7º	7
ARTÍCULO 8º	7
ARTÍCULO 9º	7
ARTÍCULO 10º	8
TÍTULO III DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR	8
ARTÍCULO 11º	8
ARTÍCULO 12º	8
ARTÍCULO 13º	9
TÍTULO IV DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	9
ARTÍCULO 14º	9
ARTÍCULO 15º	9
ARTÍCULO 16º	10
ARTÍCULO 17º	10
ARTÍCULO 18º	10
TÍTULO V DEL RÉGIMEN CURRICULAR.....	10
ARTÍCULO 19º	10
ARTÍCULO 20º	10
ARTÍCULO 21º	10
ARTÍCULO 22º TRANSITORIO	10
ARTÍCULO 23º	11
ARTÍCULO 24º	11
ARTÍCULO 25º	11
ARTÍCULO 26º	11



ARTÍCULO 27°	11
TÍTULO VI DE LA ASISTENCIA	11
ARTÍCULO 28°	11
ARTÍCULO 29°	11
ARTÍCULO 30°	12
ARTÍCULO 31°	12
ARTÍCULO 32°	12
ARTÍCULO 33°	12
ARTÍCULO 34°	12
ARTÍCULO 35°	12
TÍTULO VII DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES	12
ARTÍCULO 36°	12
ARTÍCULO 37°	13
ARTÍCULO 38°	13
ARTÍCULO 39°	13
ARTÍCULO 40°	13
ARTÍCULO 41°	14
ARTÍCULO 42°	14
ARTÍCULO 43°	14
TÍTULO VIII DE LAS INTERRUPCIONES Y RE-INCORPORACIONES	14
ARTÍCULO 44°	14
ARTÍCULO 45°	14
ARTÍCULO 46°	14
ARTÍCULO 47°	14
ARTÍCULO 48°	15
ARTÍCULO 49°	15
ARTÍCULO 50°	15
ARTÍCULO 51°	15
TÍTULO IX. DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO	15
ARTÍCULO 52°	15
ARTÍCULO 53°	15
ARTÍCULO 54°	15
ARTÍCULO 55°	16
ARTÍCULO 56°	16
ARTÍCULO 57°	16





Autoridad Emisora
Dirección Académica

Grupo Destinatario
Todo los Colaboradores

Responsable de Aprobación
Rectoría

Confidencialidad
Este es un documento que pertenece a CFT EDUCAP, cualquier copia no será válida sin la debida autorización.

Diseño
Arte Educap

Producción
Arte Educap

UNA MISIÓN QUE NOS MUEVE

Formar técnicos de nivel superior identificados con nuestros valores institucionales, a saber, la integridad, la tolerancia, el trabajo en equipo y la calidad en su quehacer, entregando conocimientos y herramientas necesarias para que puedan desarrollarse personal y laboralmente a objeto de ser un aporte para el desarrollo de la región

LA VISIÓN QUE TENEMOS

Ser una institución de educación superior autónoma, reconocida como un referente regional y nacional, por la calidad de nuestros titulados y docentes, así como por su compromiso social con el entorno, siendo capaz de adecuarse al constante cambio

NUESTROS VALORES INSTITUCIONALES

- **Integridad:** Construida a partir de la ética, honestidad, responsabilidad, lealtad, consecuencia, verdad, y justicia, todas conductas esperadas en el actuar de la comunidad institucional, con el fin de promoverlas como actitudes laborales de nuestros estudiantes, futuros sus titulados.
- **Tolerancia:** Las relaciones interpersonales de todos nuestros integrantes, estudiantes, docentes, directivos y administrativos, son de consideración y respeto, teniendo como parámetro esencial la tolerancia, generando las condiciones ideales para el aprendizaje para nuestros estudiantes y la mejora del clima laboral para nuestros colaboradores.
- **Trabajo en Equipo:** Alcanzar y mantener un ambiente de cooperación y participación proactiva entre los distintos estamentos que componen la institución, que propicien las sinergias necesarias que facilitan una convivencia abierta, cercana y efectiva, así como el logro de los objetivos estratégicos.
- **Calidad:** Incentivar una cultura de aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo, esto implica el compromiso de todos quienes componemos la organización, cuyo fin es ofrecer un servicio de excelencia perceptible claramente por toda la comunidad

TÍTULO I

ARTÍCULO 1º

El Reglamento Académico fundamenta las actividades académicas y administrativas que sustentan las carreras que imparte el CFT EDUCAP. Dicha normativa se establece para dar cumplimiento a la formación, egreso y titulación de las/los estudiantes en conformidad con los objetivos y lineamientos de la institución.

ARTÍCULO 2º

El presente reglamento tiene el carácter de obligatorio para todas las unidades y autoridades unipersonales que formen parte de la Dirección Académica, de igual forma para las/los estudiantes y docentes de la institución.

TÍTULO II DEL ROL DOCENTE

ARTÍCULO 3º

El ejercicio de la docencia en EDUCAP implica primeramente promover el aprendizaje en los estudiantes, mediante la planificación y ejecución de experiencias de aprendizaje, así como evaluar y retroalimentar oportunamente. El objetivo de la docencia se enmarca en apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje para el logro del perfil de egreso por parte de los estudiantes.

Además, se considera como parte fundamental de rol docente el cumplimiento administrativo y apego a la reglamentación vigente del CFT EDUCAP.

ARTÍCULO 4º

La/El profesional que ejerce la docencia en EDUCAP debe conocer y respetar los valores, misión y visión definidos por la institución.

ARTÍCULO 5º

Al inicio de cada semestre, el docente deberá dar a conocer a las/los estudiantes:

Currículo basado en asignaturas: el objetivo general de su asignatura, el objetivo terminal de cada unidad, así como la metodología de trabajo y la forma de evaluación que se desarrollará durante el semestre lectivo.

Currículo innovado basado en competencias: Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, metodología(s) para el logro de los resultados, el sistema de evaluación, así como también las calificaciones y sus ponderaciones, para cada actividad curricular o asignatura.

ARTÍCULO 6º

Las jefaturas de carrera tendrán la responsabilidad sobre la función docente, quienes deberán velar por el cumplimiento del servicio educacional que se presta y por la idoneidad del personal a cargo de la docencia.

TÍTULO III DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 7º

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos

- Estar en posesión de la licencia de enseñanza media (LEM)
- En caso de postulantes que han cursado su enseñanza media o equivalente en el extranjero, estos deberán presentar la licencia o certificado de egreso validado por el ministerio de educación.

ARTÍCULO 8º

La matrícula es un acto consensuado y que se materializa en la firma de un contrato por el cual las partes se obligan a respetar la normativa interna y en particular cada una:

CFT EDUCAP a prestar servicios educacionales conducentes a la obtención de un título Técnico de Nivel Superior en las condiciones pactadas; y la otra a cumplir exigencias académicas y pecuniarias en tiempo y forma pactados.

La matrícula se formalizará cuando el postulante cumpla con entregar la siguiente documentación:

- Licencia de Enseñanza Media o equivalente, otorgada por establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación de Chile, o bien deberán presentar la licencia o certificado de egreso validado por el ministerio de educación;
- Cédula de identidad vigente;
- Certificado de nacimiento en documento original;
- Dos fotos tamaño carné;
- Comprobante de domicilio;
- Liquidaciones de sueldo o antecedentes que acrediten renta de estudiante o tutor financiero.

ARTÍCULO 9º

Las/Los postulantes deberán efectuar el pago de los derechos básicos. Asimismo, la/el estudiante y/o tutor financiero deberá firmar los documentos y registros

correspondientes más el contrato de prestación de servicios educacionales del CFT EDUCAP.

Además de los derechos básicos de matrícula, los estudiantes deberán cancelar un arancel anual. El monto de ambas obligaciones serán fijadas anualmente por el Rector de EDUCAP. La matrícula se pagará una vez al año mientras que el arancel anual podrá ser cancelado en una o más cuotas mensuales, con un máximo de once, según acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 10°

Los estudiantes antiguos se podrán matricular solo si cumplen con las siguientes condiciones:

- No tener deudas por pago de aranceles.
- No tener devoluciones pendientes de libros facilitados por la biblioteca.
- No estar sometido a sanciones disciplinarias.
- No estar eliminado académicamente en su carrera.

TÍTULO III DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR

ARTÍCULO 11°

Adquirirá la condición de alumno regular del CFT EDUCAP, quien se encuentre con matrícula vigente durante los períodos que dure su proceso formativo, siempre que éste realice la renovación de su matrícula en cada período lectivo, cumpla con las disposiciones establecidas en este reglamento y no haber sido expulsado de la institución por medidas disciplinarias.

ARTÍCULO 12°

El estudiante regular debe cumplir con las siguientes disposiciones;

- a) Mantener en todo momento un trato cordial y respetuoso con sus pares, docentes, jefaturas de carrera y todo funcionario del Centro de Formación Técnica.
- b) Mantener en todo momento una conducta centrada en nuestros valores de integridad y tolerancia.
- c) Participar activamente en sus actividades curriculares.
- d) Cumplir con todas las exigencias académicas, en tiempo y forma, contempladas para cada una de las asignaturas de los programas de estudios, asistiendo a toda actividad programada, ya sean a evaluaciones parciales, sumativas, exámenes, presentaciones, trabajos y toda actividad ligada a su actividad académica como recuperación de clases, reforzamientos, salidas a terreno entre otras.
- e) Dar cumplimiento a toda la reglamentación e instructivos internos vigentes en el CFT EDUCAP

ARTÍCULO 13º

El estudiante regular tiene derecho a:

- a) Conocer los planes y programas de estudio, Reglamento General, Reglamento Académico, pautas de evaluación y otras normativas asociadas a su proceso formativo.
- b) Conocer con anticipación fechas y contenidos de evaluaciones parciales, sumativas, exámenes, presentaciones y toda actividad conducente a una calificación.
- c) Conocer la pauta de evaluación y puntajes asociados a cada pregunta en las evaluaciones.
- d) Tomar conocimiento de los contenidos tratados en su ausencia, como también de las evaluaciones y actividades desarrolladas durante su periodo de ausencia.
- e) Usar responsablemente infraestructura, mobiliario y equipamiento deportivo y musical, así como material bibliográfico, destinados al apoyo del proceso formativo del que dispone el CFT EDUCAP en conformidad a la normativa vigente respectivamente de que se trate.
- f) Participar de actividades extra programáticas que el CFT EDUCAP desarrolle para los estudiantes.
- g) Solicitar reuniones con Jefaturas y Direcciones para manifestar inquietudes y realizar peticiones respetando los conductos regulares.

TÍTULO IV DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 14º

Constituye falta toda inobservancia por acción u omisión, de los deberes u obligaciones que señalan las disposiciones reglamentarias precedentes, y que sean imputables a uno o más estudiantes de la institución, en razón de dolo, culpa, negligencia o falta de diligencia y cuidado.

ARTÍCULO 15º

Las siguientes medidas disciplinarias podrán aplicarse a los estudiantes que incurrieran en infracciones a los principios de convivencia e incumplimiento de estos deberes en la institución, de acuerdo a los antecedentes y peso de la falta cometida.

- a) Amonestación verbal.
- b) Suspensión de Clases.
- c) Expulsión de la Institución

ARTÍCULO 16º

Cuando la infracción del estudiante se ejecutare en presencia de un docente u otro funcionario de la institución, éste podrá amonestar verbalmente al autor, sin perjuicio de denunciar el hecho a la Dirección Académica, si en su concepto la gravedad de la falta tuviere mérito a una sanción más severa.

ARTÍCULO 17º

Todo acto tendiente a viciar los procesos de evaluación por parte del estudiantado será sancionado con la aplicación de la nota mínima en la respectiva evaluación. En caso de reincidencia podrá aplicarse la medida disciplinaria de suspensión de clases, aplicada por la Dirección Académica.

ARTÍCULO 18º

Las medidas disciplinarias deberán aplicarse, previa investigación. En dicha instancia, se deberá escuchar al estudiante, salvo en el caso indicado en la letra a) del Artículo 11 precedente que no necesariamente necesita de dicho proceso. La investigación deberá ser llevada a cabo por la/el Jefe de Carrera al cual pertenece el estudiante, y su resultado entregada a la/el Directora(or) Académica(o) con el objeto que dicte la resolución respectiva.

TÍTULO V DEL RÉGIMEN CURRICULAR**ARTÍCULO 19º**

Se entenderá por régimen curricular al conjunto de las disposiciones reglamentarias destinadas a implementar y controlar el desarrollo de los planes de estudio que conducen a la obtención del título correspondiente.

ARTÍCULO 20º

Se entiende por Currículo a la estructura que organiza de manera formativa los tiempos y recursos para el desarrollo de competencias y aprendizajes de un Perfil de Egreso.

ARTÍCULO 21º

Se entenderá por plan de estudios al conjunto de asignaturas y actividades, ordenadas cronológicamente en semestres académicos, que conforman los requisitos requeridos para la obtención del Título correspondiente. Incluye además las actividades del proceso de titulación.

ARTÍCULO 22º TRANSITORIO.

Los planes de estudios en EDUCAP pueden estar diseñados según un enfoque por asignaturas o según un enfoque por competencias. En el enfoque por asignaturas, las carreras están estructuradas en torno a materias generales y específicas, validadas por el sector productivo. En el enfoque por competencias, las carreras están estructuradas en torno a resultados de aprendizaje y competencias validadas por el sector productivo.



ARTÍCULO 23º

Las Carreras que ofrece CFT EDUCAP pueden impartirse en jornada Diurna (mañana, tarde) y/o Vespertina.

ARTÍCULO 24º

Para efectos de impartir las carreras, los períodos lectivos estarán organizados en semestres, los cuales tendrán una duración que será informada anualmente por medio del calendario académico.

Este calendario contemplará, a lo menos, las fechas de inicio, desarrollo y término de las actividades académicas, de evaluaciones, de exámenes y de vacaciones.

ARTÍCULO 25º

Las jornadas de clases están contempladas en horas pedagógicas, las que corresponden a períodos de 45 minutos cada una.

ARTÍCULO 26º

Para la inscripción de carga académica, las/los estudiantes quedarán automáticamente inscritos en todas las asignaturas y actividades curriculares correspondientes al primer nivel de su respectivo Plan de Estudio, una vez que formalicen su respectiva matrícula

ARTÍCULO 27º

A partir del segundo semestre se inscribirán en forma automática todas las asignaturas y actividades curriculares programadas para el nivel correspondiente, respetando el sistema de prerequisites del respectivo Plan de Estudio de acuerdo con el régimen curricular establecido. Si la/el estudiante desea cambiar una asignatura, por tope de horario u otra razón justificada tendrá como plazo máximo el establecido en el Calendario Académico en el periodo de ajuste de carga académica.

TÍTULO VI DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 28º

La asistencia mínima obligatoria para cada asignatura es de 40%.

ARTÍCULO 29º

Se podrá justificar la inasistencia a clases, en el plazo de tres días hábiles desde el momento de la reincorporación a clases, fuera de este plazo no se aceptarán justificaciones y la/el estudiante quedara registrada(o) como ausente.

ARTÍCULO 30°

La inasistencia a una evaluación sumativa, se podrá justificar en el plazo de tres días hábiles desde el momento de la reincorporación a clases, fuera de este plazo no se aceptarán justificaciones y la/el estudiante será calificada(o) con nota 1.0.

ARTÍCULO 31°

Durante cada semestre la/el estudiante solo podrá justificar su inasistencia a 2 evaluaciones, de no asistir a una tercera esta quedará calificada con nota 1.0.

ARTÍCULO 32°

La inasistencia al Examen de primera instancia o examen de repetición será calificada con nota 1.0 y la/el estudiante quedará reprobada(o), sin derecho a apelación.

ARTÍCULO 33°

La/el estudiante podrá invocar 3 motivos para justificar su inasistencia: laborales, médicos o circunstanciales, estos últimos por su naturaleza diversa quedaran a criterio de tu jefatura de carrera en aceptar o rechazar la solicitud (por ejemplo, matrimonio, fallecimiento de familiares del núcleo familiar y otros debidamente justificados).

ARTÍCULO 34°

Para justificar una inasistencia, la/el estudiante deberá completar un formulario en Secretaría Académica y adjuntar la documentación probatoria según sea el caso.

ARTÍCULO 35°

En el caso que la solicitud de justificación de asistencia a una evaluación sea aprobada, el/la docente le informará a la/el estudiante la fecha y horario en que le será aplicada la evaluación recuperativa.

TÍTULO VII DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

ARTÍCULO 36°

Durante el semestre se consideran 4 calificaciones, que se obtienen de la aplicación de instrumentos de evaluación, que están previamente revisados y aprobados por las jefaturas de carrera.

ARTÍCULO 37°

Se entiende por evaluación el procedimiento mediante el cual se valoran los aprendizajes. Los fines de la evaluación son: (a) conocer el nivel de entrada a un curso, (b) promover el aprendizaje a través de la retroalimentación, (c) calificar el rendimiento, y (d) promocionar a niveles superiores del plan de estudio.

ARTÍCULO 38°

Las calificaciones semestrales parciales tendrán las siguientes ponderaciones

Nombre	Tipo	Ponderación	Objetivo
Calificación Parcial 1	Evaluación sumativa	20%	Verifica el avance del o los objetivos terminales de la asignatura. O bien verifica el avance del o los resultados de aprendizaje de la asignatura.
Calificación Parcial 2	Evaluación sumativa	20%	Verifica el avance del o los objetivos terminales de la asignatura. O bien verifica el avance del o los resultados de aprendizaje de la asignatura.
Calificación Parcial 3	Evaluación sumativa acumulativas	20%	Verifica el avance del o los objetivos terminales de la asignatura. O bien verifica el avance del o los resultados de aprendizaje de la asignatura.
Calificación Parcial 4	Evaluación sumativa	40%	Verifica el nivel de logro de los objetivos terminales de la asignatura. O bien verifica el nivel de logro del o los resultados de aprendizaje de la asignatura.
		100%(NPEX)	

ARTÍCULO 39°

Todas las asignaturas consideran la aplicación de un examen final. La/el estudiante tendrá derecho a rendir el examen de primera instancia, si su nota de presentación a examen (NPEX) está entre el 3,0 y 5,4, además de cumplir con un 40% de asistencia mínima.

ARTÍCULO 40°

Las/los estudiantes se podrán eximir del examen final, si cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Promedio ponderado de las calificaciones sumativas del semestre igual o superior a 5,5. **(NPEX)**
- b) Asistencia igual o superior al 70% en la asignatura.



ARTÍCULO 41°

En caso de no obtener la nota necesaria para aprobar en el examen de primera instancia, las/los estudiantes tendrán una segunda oportunidad, para rendir un examen y demostrar sus aprendizajes, solamente si cumplen con las siguientes condiciones:

- a) haberse presentado al primer examen
- b) Haber obtenido una nota mínima de 3,0. (con una nota inferior a 3,0 en su examen queda reprobado en la asignatura)

ARTÍCULO 42°

Las calificaciones parciales equivalen a un 70% y el examen (de primera o segunda oportunidad) a 30%.

(NOTA DE PRESENTACIÓN A EXAMEN x 0,7) + (NOTA EXAMEN x 0,3) = **NOTA FINAL**

ARTÍCULO 43°

Las/los estudiantes serán calificados en una escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima para aprobar la asignatura de 4.0 .

TÍTULO VIII DE LAS INTERRUPCIONES Y RE-INCORPORACIONES

ARTÍCULO 44°

Todo estudiante podrá solicitar **retiro temporal o** congelación del semestre o del año a fin de reincorporarse en un período lectivo posterior. Para estos efectos, deberán presentar solicitud mediante carta, acompañada con los documentos que acrediten la situación expuesta a la/el Directora(or) Académica(o).

ARTÍCULO 45°

La/El Directora(or) Académica(o) deberá dejar constancia de dicha solicitud en la carpeta personal del estudiante, comunicándole, además, el plazo que tiene para reincorporarse, para ello se deberá emitir una resolución académica de retiro temporal o congelación de estudios.

ARTÍCULO 46°

Se entiende por reincorporación, el acto por el cual un estudiante reingresa al CFT EDUCAP tras haber interrumpido sus estudios formal o informalmente.

ARTÍCULO 47°

Los estudiantes que deseen reincorporarse a la misma carrera que estaban cursando, deberán ajustarse a los planes y programas que estén a la fecha vigente en el CFT EDUCAP. El plazo de interrupción formal o informal de estudios no podrá exceder los dos años, en caso contrario la/el Directora(or) Académica(o) está facultada(o) para solicitar exámenes de dominio de las asignaturas cursadas previamente.

ARTÍCULO 48°

Las/Los estudiantes que soliciten la reincorporación a una Carrera distinta a la que anteriormente estaban cursando al momento de interrumpir sus estudios, tendrá derecho a homologar asignaturas según lo establecido en este reglamento, tomando en cuenta las consideraciones del artículo precedente.

ARTÍCULO 49°

Una vez emitida la resolución de congelación de estudios, la/el estudiante tendrá esta condición en el sistema académico de la institución, perdiendo su condición de estudiante regular, desde ese momento no serán registradas calificaciones ni asistencia del estudiante, teniendo especial cuidado que esta situación pueda afectar su elegibilidad para la adjudicación de becas actuales y futuras.

ARTÍCULO 50°

La/El estudiante que solicite el Retiro formal, esto es, no continuar sus estudios en la institución y no tener la intención de volver a continuar los mismos en un futuro, deberá presenta una carta y documento que acredite la situación expresada en la misma ante la/el Directora(or) Académica(o), quien emitirá resolución académica de Retiro Formal, pasando el estudiante a perder su condición de estudiante regular, y desde ese momento no serán registradas calificaciones ni asistencia del estudiante.

ARTÍCULO 51°

La/El estudiante que debiendo matricularse para un año académico, no lo realice con fecha tope 30 de abril, será considerado un desertor informal y perderá su condición de alumno regular, quedando sujeto a posibles pérdidas de becas o beneficios por no informar formalmente su retiro definitivo o temporal. Para efectos de su reincorporación deberán aplicarse los artículos 46° o 47° del presente reglamento según corresponda.

TÍTULO IX. DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO**ARTÍCULO 52°**

El proceso de convalidación y homologación está sujeto a su propio reglamento

ARTÍCULO 53°

El proceso de titulación está sujeto a su propio reglamento

ARTÍCULO 54°

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la/el Directora(or) Académica(o), la/el que mediante resolución fundada podrá dictar la solución al caso dado, el que se tendrá como parte integrante del presente reglamento. De toda forma, los vacíos de sus normas y la regulación de situaciones nuevas no previstas podrán ser suplidos mediante analogías o recurriendo a los principios de equidad.



ARTÍCULO 55°

La correcta aplicación y cumplimiento del presente reglamento será de responsabilidad de la Dirección Académica.

ARTÍCULO 56°

Las fechas para la realización de los procesos descritos en el presente reglamento quedarán establecidas año a año en el calendario académico, documento elaborado por el La Dirección Académica de la institución.

ARTÍCULO 57°

Los valores y aranceles de los procesos descritos en este reglamento serán establecidos año a año mediante resolución de la Rectoría de la institución.